



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

59ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

(Proyecto) A59/55
27 de mayo de 2006

Sexto informe de la Comisión A

(Proyecto)

La Comisión A celebró su undécima sesión el 27 de mayo de 2006 bajo la presidencia de la Dra. P. Mazzetti Soler (Perú), el Dr. Kimmo Leppo (Finlandia) y el Dr. A. Ramadoss (India).

La Comisión decidió recomendar a la 59ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de las resoluciones y de la decisión adjuntas, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

11. Asuntos técnicos y sanitarios

11.12 Migración internacional de personal sanitario: un reto para los sistemas de salud de los países en desarrollo

Una resolución titulada:

- Capacitación acelerada para aumentar la disponibilidad de personal sanitario

11.10 Comercio internacional y salud

Una resolución

11.5 Erradicación de la viruela: destrucción de las reservas de *Variola virus*

Una decisión

11.11 Derechos de propiedad intelectual

Una resolución titulada:

- Salud pública, innovación, investigaciones sanitarias esenciales y derechos de propiedad intelectual: hacia una estrategia y un plan de acción mundiales

11.17 Aplicación de resoluciones: informes sobre los progresos realizados

Una resolución titulada:

- Fortalecimiento de la enfermería y la partería

11.7 Prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables

Una resolución

Punto 11.12 del orden del día

Capacitación acelerada para aumentar la disponibilidad de personal sanitario

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud,

Reconociendo que los recursos humanos para la salud son fundamentales para el funcionamiento eficaz de los sistemas sanitarios de los países, tal como se destaca en el *Informe sobre la salud en el mundo 2006*,¹

Reconociendo que esta escasez de personal sanitario interfiere en los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de desarrollo relacionados con la salud acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, así como los de los programas prioritarios de la OMS;

Consciente de que hay alianzas² encaminadas a lograr un rápido incremento del número de agentes sanitarios cualificados en los países con escasez de dicho personal, mediante el establecimiento de alianzas entre los países industrializados y los países en desarrollo;

Recordando la resolución WHA57.19 sobre el reto que representa la migración internacional del personal sanitario;

Preocupada porque en muchos países, en particular los del África subsahariana, no existe suficiente capacidad para impartir capacitación apropiada a los agentes sanitarios a fin de lograr una cobertura adecuada de la población;

Preocupada porque muchos países carecen de suficientes medios financieros, instalaciones y educadores para impartir capacitación a un personal sanitario adecuado;

Consciente de la necesidad de establecer una política y un plan nacionales integrales sobre los recursos humanos para la salud, y de que el aumento de la disponibilidad de personal es uno de sus elementos;

Reconociendo la importancia de alcanzar los objetivos de autosuficiencia con respecto al desarrollo del personal sanitario,

1. INSTA a los Estados Miembros a que declaren su compromiso de impartir capacitación a más agentes de salud:

- 1) estudiando la posibilidad de establecer mecanismos para mitigar los efectos adversos para los países en desarrollo de la pérdida de personal sanitario como consecuencia de las migraciones, incluidos medios para que los países desarrollados de acogida contribuyan a reforzar los sistemas de salud, en particular el desarrollo de los recursos humanos, de los países de origen;

¹ *Informe sobre la salud en el mundo 2006 - Colaboremos por la salud*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2006.

² Por ejemplo, la Alianza Mundial en pro del Personal Sanitario, cuya secretaría está establecida en la OMS.

- 2) promoviendo, en instituciones acreditadas, la capacitación de una gama completa de profesionales de calidad, así como de agentes de salud comunitarios, agentes de salud pública y personal paramédico;
- 3) alentando a los asociados para la salud mundial, incluidos los donantes bilaterales y las alianzas relacionadas con las enfermedades e intervenciones prioritarias, a que suministren apoyo financiero a las instituciones de capacitación sanitaria de los países en desarrollo;
- 4) promoviendo el concepto de alianzas de capacitación entre escuelas de países industrializados y países en desarrollo, que prevean los intercambios de docentes y estudiantes;
- 5) fomentando el establecimiento de equipos de planificación en los países con escasez de personal sanitario, recurriendo para ello a un abanico más amplio de partes interesadas, incluidos los órganos de profesionales, los sectores público y privado y las organizaciones no gubernamentales, cuya labor consistirá en formular una estrategia nacional general para el personal sanitario, incluida la consideración de mecanismos eficaces de uso de voluntarios debidamente capacitados;
- 6) utilizando en los países desarrollados y en desarrollo enfoques pedagógicos novedosos, con materiales de enseñanza modernos y sistemas de educación permanente basados en el uso innovador de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

2. PIDE al Director General:

- 1) que proporcione asistencia técnica a los Estados Miembros, según corresponda, en sus esfuerzos por revitalizar las instituciones de capacitación sanitaria y aumentar rápidamente la disponibilidad de personal sanitario;
- 2) que aliente a los asociados para la salud mundial a proporcionar apoyo a las instituciones de capacitación sanitaria;
- 3) que anime a los Estados Miembros a participar en alianzas de adiestramiento orientadas a mejorar la capacidad y la calidad de la formación de los profesionales sanitarios en los países en desarrollo;
- 4) que exhorte a los Estados Miembros a establecer equipos de planificación del personal sanitario y adoptar enfoques pedagógicos novedosos en los países en desarrollo, con materiales de enseñanza modernos y sistemas de educación permanente basados en el uso innovador de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y les preste apoyo a ese respecto;
- 5) que informe a la 63^a Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en 2010, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Punto 11.10 del orden del día

Comercio internacional y salud

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre comercio internacional y salud;¹

Recordando las resoluciones WHA52.19, WHA53.14, WHA56.23, WHA56.27, WHA57.14 y WHA57.19;

Reconociendo la demanda de información sobre las posibles repercusiones del comercio internacional y los acuerdos comerciales para la salud y la política sanitaria a nivel nacional, regional y mundial;

Consciente de la necesidad de que todos los ministerios pertinentes, incluidos los de salud, comercio, finanzas y asuntos exteriores, colaboren constructivamente para asegurar un equilibrio y una coordinación adecuados entre los intereses del comercio y los de la salud,

1. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que promuevan el diálogo a nivel nacional entre las partes interesadas para analizar las interacciones entre el comercio internacional y la salud;

2) a que adopten, cuando proceda, políticas, leyes y reglamentos que aborden las cuestiones identificadas en ese diálogo y aprovechen las oportunidades potenciales, y afronten las dificultades potenciales, que el comercio y los acuerdos comerciales pueden presentar para la salud, estudiando cuando proceda la posibilidad de usar las flexibilidades que éstos contemplan;

3) a que apliquen o establezcan, cuando proceda, mecanismos de coordinación en los que participen los ministerios de finanzas, salud y comercio, y otras instancias pertinentes, para abordar los aspectos del comercio internacional relacionados con la salud pública;

4) a que establezcan relaciones constructivas e interactivas en los sectores público y privado para asegurar la coherencia de sus políticas comerciales y sanitarias;

5) a que sigan desarrollando capacidad a nivel nacional para seguir de cerca y analizar las oportunidades y las dificultades potenciales del comercio y de los acuerdos comerciales para el desempeño del sector de la salud y los resultados sanitarios;

2. PIDE al Director General:

1) que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, en colaboración con las organizaciones internacionales competentes, en sus esfuerzos por articular políticas coherentes encaminadas a abordar la relación entre comercio y salud;

¹ Documento A59/15.

- 2) que responda a las peticiones de apoyo de los Estados Miembros en refuerzo de sus actividades de desarrollo de la capacidad necesaria para comprender las repercusiones del comercio internacional y los acuerdos comerciales en la salud, y para abordar los problemas pertinentes mediante políticas y legislación que aprovechen las oportunidades potenciales y afronten las dificultades potenciales que el comercio y los acuerdos comerciales pueden presentar para la salud;
- 3) que siga colaborando con las organizaciones internacionales competentes a fin de respaldar la coherencia normativa entre los sectores del comercio y de la salud a nivel regional y mundial, incluida la generación y el intercambio de datos sólidos sobre la relación entre el comercio y la salud;
- 4) que informe a la 61ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Punto 11.5 del orden del día

Erradicación de la viruela: destrucción de las reservas de *Variola virus*

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud decidió transmitir al Consejo Ejecutivo el texto del proyecto de resolución titulado «Erradicación de la viruela: destrucción de las reservas de *Variola virus*», incluidas las enmiendas presentadas por un grupo de trabajo de la Comisión A, para que continúe el examen en su 120ª reunión.

Punto 11.11 del orden del día

Salud pública, innovación, investigaciones sanitarias esenciales y derechos de propiedad intelectual: hacia una estrategia y un plan de acción mundiales

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA56.27, en la que se pidió a la Directora General que estableciese el mandato de un órgano apropiado de duración limitada encargado de recoger datos y propuestas de las diferentes partes interesadas y de elaborar un análisis de los derechos de propiedad intelectual, la innovación y la salud pública;

Recordando asimismo las resoluciones WHA52.19, WHA53.14, WHA54.10 y WHA57.14;

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública;¹

Consciente de la creciente carga de morbilidad que afecta de forma desproporcionada a los países en desarrollo, en particular las enfermedades y afecciones de las mujeres y los niños, incluido el aumento brusco del número de casos de enfermedades no transmisibles;

Habida cuenta de la necesidad de seguir desarrollando nuevos productos² seguros y asequibles para enfermedades transmisibles como el SIDA, la malaria y la tuberculosis, así como para otras enfermedades o dolencias que afectan desproporcionadamente a los países en desarrollo;

Consciente de las oportunidades que ofrecen los adelantos de la ciencia biomédica, así como de la necesidad de aprovecharlos mejor para desarrollar nuevos productos, en particular a fin de atender las necesidades de salud pública en los países en desarrollo;

Consciente de los progresos considerables que han hecho en los últimos años los gobiernos, la industria, las fundaciones benéficas y las organizaciones no gubernamentales para financiar iniciativas encaminadas al desarrollo de nuevos productos destinados a la lucha contra enfermedades que afectan a los países en desarrollo, y para ampliar el acceso a los productos ya existentes;

Reconociendo, sin embargo, que aún queda mucho por hacer habida cuenta de la magnitud del sufrimiento y de la mortalidad que podrían evitarse;

Preocupada por la necesidad de disponer de medios sanitarios apropiados, eficaces y seguros para los pacientes que viven en entornos de escasos recursos;

Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar con urgencia nuevos productos para hacer frente a amenazas sanitarias emergentes, como la tuberculosis polifarmacorresistente y otras enfermedades infecciosas que revisten particular importancia en los países en desarrollo;

¹ Salud pública, innovación y derechos de propiedad intelectual. Informe de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, abril 2006.

² Por «productos» se entenderá en adelante vacunas, medios de diagnóstico y medicamentos.

Consciente de la necesidad de que se aumenten los fondos destinados a la investigación y el desarrollo de nuevas vacunas, medios de diagnóstico y productos farmacéuticos, incluidos los microbicidas, para enfermedades que, como el SIDA, afectan de forma desproporcionada a los países en desarrollo;

Reconociendo la importancia y la necesidad de las alianzas publicoprivadas dedicadas al desarrollo de nuevos medicamentos esenciales y medios de investigación, y consciente de la necesidad de que los gobiernos establezcan un programa de prioridades sanitarias basado en las necesidades, y proporcionen apoyo normativo y fuentes de financiación sostenible para esas iniciativas;

Reconociendo la importancia de las inversiones públicas y privadas en el desarrollo de nuevas tecnologías médicas;

Considerando que varios países en desarrollo han venido fortaleciendo su capacidad de investigación y desarrollo en materia de nuevas tecnologías sanitarias, y que su papel será cada vez más decisivo, y reconociendo la necesidad de que se proporcione un apoyo constante a la investigación en y por los países en desarrollo;

Observando que los derechos de propiedad intelectual son un incentivo importante para el desarrollo de nuevos productos sanitarios;

Observando, sin embargo, que este incentivo no basta para responder a la necesidad de desarrollar nuevos productos destinados a la lucha contra las enfermedades en mercados con capacidad de pago reducida o incierta;

Observando que la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública confirma que este Acuerdo no impide ni debe impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública;

Observando asimismo que la Declaración, reiterando el compromiso con el Acuerdo sobre los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) afirma que el Acuerdo puede y debe ser interpretado y aplicado de manera que apoye los derechos de los Miembros de la OMC a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso a los medicamentos para todos;

Teniendo en cuenta el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC, que señala que «la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones»;

Subrayando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que «toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la humanidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten», y que «toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora»;

Preocupada por las repercusiones que tienen los elevados precios de los medicamentos en el acceso al tratamiento;

Consciente de que es necesario promover una nueva concepción de los mecanismos de apoyo a la innovación;

Reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad de las instituciones públicas y las empresas locales de los países en desarrollo para que contribuyan a las actividades de investigación y desarrollo y participen en ellas;

Observando que en el informe de la Comisión se pide que la OMS elabore un plan de acción mundial que asegure una financiación más cuantiosa y sostenible del desarrollo de productos contra las enfermedades que afectan de forma desproporcionada a los países en desarrollo, así como el acceso a esos productos,

1. ACOGE con beneplácito el informe de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública y expresa su reconocimiento por la labor de la Presidenta, el Vicepresidente y los miembros de la Comisión;

2. INSTA a los Estados Miembros:¹

1) a que conviertan a la salud mundial y a los medicamentos en un sector prioritario; a que adopten medidas enérgicas para hacer hincapié en las prioridades de la investigación y el desarrollo orientados a las necesidades de los pacientes, en especial de los que viven en entornos de escasos recursos; y a que aprovechen las iniciativas de colaboración en materia de investigación y desarrollo en que participen países con enfermedades endémicas;

2) a que examinen las recomendaciones que figuran en el informe y contribuyan activamente a la elaboración de una estrategia y plan de acción mundiales, y desempeñen un papel activo, trabajando con la Secretaría y con otros asociados internacionales, en la prestación de apoyo a la investigación y desarrollo médicos esenciales;

3) a que trabajen para que los progresos realizados en la investigación científica básica y en la biomedicina se traduzcan en productos sanitarios mejorados, seguros y asequibles - medicamentos, vacunas y medios de diagnóstico - que respondan a las necesidades de todos los pacientes y usuarios, en especial los que viven en condiciones de pobreza, teniendo en cuenta la incidencia decisiva de las cuestiones de género, y por que se refuerce esa capacidad para apoyar el rápido suministro de los medicamentos esenciales a la población;

4) a que alienten a que en los tratados comerciales se tengan en cuenta las flexibilidades contempladas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y reconocidas en la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública;

5) a que velen por que el informe de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, de la OMS, figure en el orden del día de las reuniones que los comités regionales celebren en 2006;

3. DECIDE:

1) establecer, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, un grupo de trabajo intergubernamental abierto a la participación de todos los Es-

¹ Cuando proceda, también a las organizaciones de integración económica regional.

tados Miembros interesados, que se encargue de elaborar una estrategia y plan de acción mundiales a fin de proporcionar un marco a plazo medio basado en las recomendaciones de la Comisión. Esa estrategia y plan de acción tienen por objeto, entre otras cosas, proporcionar una base más firme y sostenible para actividades esenciales de investigación y desarrollo orientadas por las necesidades que revistan importancia para las enfermedades que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo, proponer prioridades y objetivos claros para la investigación y el desarrollo, y estimar las necesidades de financiación en esa esfera;

2) que las organizaciones de integración económica regional constituidas por Estados soberanos, Miembros de la OMS, a las que sus Estados Miembros han transferido competencias en asuntos regidos por la presente resolución, incluida la competencia para suscribir reglamentos internacionales jurídicamente vinculantes, participen, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud, en la labor del grupo de trabajo intergubernamental a que se hace referencia en el apartado (1);

3) que el grupo de trabajo antes mencionado informe a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo sobre los progresos realizados, prestando especial atención a las investigaciones orientadas por las necesidades y a otras áreas potenciales para tomar medidas tempranas de implementación;

4) que el grupo de trabajo presente la estrategia y plan de acción mundiales finales a la 61ª Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo;

4. PIDE al Director General:

1) que convoque de inmediato al grupo de trabajo intergubernamental y le asigne los recursos necesarios;

2) que, invite a participar en calidad de observadores en las reuniones de dicho grupo de trabajo intergubernamental a representantes de Estados que no sean Miembros, de los movimientos de liberación a que se hace referencia en la resolución WHA27.37, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de las organizaciones intergubernamentales con las que la OMS ha establecido relaciones efectivas, y de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS, para que asistan a las reuniones del grupo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud;

3) que invite a expertos y a un número limitado de entidades públicas y privadas interesadas a asistir a las reuniones del grupo de trabajo intergubernamental y a proporcionar asesoramiento y conocimientos especializados, en caso necesario, cuando la Presidencia lo solicite, teniendo en cuenta la necesidad de evitar conflictos de intereses;

4) que sigan publicando informes sobre investigación y desarrollo basados en consideraciones de salud pública, identificando desde una perspectiva de salud pública las lagunas y necesidades relacionadas con los productos farmacéuticos, y que informen al respecto periódicamente;

5) que siga llevando a cabo un seguimiento, desde una perspectiva de salud pública, y en consulta cuando proceda con otras organizaciones internacionales, de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual y de otras cuestiones abordadas en el informe de la Comisión, tanto para el desarrollo de productos sanitarios como para el acceso a éstos, e informe al respecto a la Asamblea de la Salud.

Punto 11.17 del orden del día

Fortalecimiento de la enfermería y la partería

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre los progresos realizados en relación con el fortalecimiento de la enfermería y la partería;¹

Reconociendo la importancia fundamental de los recursos humanos para la salud en el funcionamiento eficaz de los sistemas nacionales de salud, tal como se destaca en el *Informe sobre la salud en el mundo 2006*;²

Reconociendo también la contribución esencial de la enfermería y la partería a los sistemas sanitarios, a la salud de las personas a las que sirven, y a los esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo relacionados con la salud internacionalmente acordados, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio y en los programas prioritarios de la OMS;

Recordando la resolución WHA57.19 sobre el reto que plantea la migración internacional de personal sanitario;

Reconociendo las repercusiones de los factores de «atracción» y «rechazo» en los países afectados;

Preocupada por la persistente escasez de personal de enfermería y partería en numerosos países, así como por sus efectos en la atención de salud y en otras áreas;

Teniendo en cuenta anteriores resoluciones orientadas a fortalecer la enfermería y la partería, entre ellas las resoluciones WHA42.27, WHA45.5, WHA49.1 y WHA54.12, así como las orientaciones estratégicas concernientes a los servicios de enfermería y partería adoptadas para el periodo 2002-2008;³

Preocupada por que algunos Estados Miembros aún no reconocen plenamente la contribución de la enfermería y la partería en sus programas y prácticas,

1. INSTA a los Estados Miembros a que, para reafirmar su compromiso con el fortalecimiento de la enfermería y la partería:

- 1) establezcan programas amplios de desarrollo de recursos humanos que favorezcan la contratación y retención en sus servicios de salud, procurando mantener una distribución geográfica equitativa, de un número suficiente de personal de enfermería y partería cualificado y motivado y de una combinación de aptitudes equilibrada;

¹ Documento A59/23.

² *Informe sobre la salud en el mundo 2006 - Colaboremos por la salud*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2006.

³ *Nursing and midwifery services; strategic directions 2002-2008*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002.

- 2) promuevan la participación activa del personal de enfermería y partería en el desarrollo de sus sistemas de salud y en la formulación, planificación y aplicación de políticas de salud en todos los niveles, y aseguren que la enfermería y la partería estén representadas en todos los niveles de gobierno apropiados y puedan ejercer una influencia real;
- 3) aseguren progresos sostenidos hacia la aplicación de las orientaciones estratégicas de la OMS relativas a los servicios de enfermería y partería en los países;
- 4) examinen regularmente la legislación y los procesos normativos relacionados con la enfermería y la partería, a fin de velar por que el personal de enfermería y partería pueda efectuar una contribución óptima a la luz de las cambiantes condiciones y necesidades;
- 5) presten asistencia para el acopio y la utilización de datos básicos sobre enfermería y partería, en el marco de los sistemas nacionales de información sanitaria;
- 6) apoyen el desarrollo y aplicación de medidas de contratación ética de personal de enfermería y partería nacional e internacional;

2. PIDE al Director General:

- 1) que asegure la participación del personal de enfermería y partería en la planificación integrada de recursos humanos para la salud, particularmente en lo que respecta a las estrategias orientadas a mantener un número suficiente de personal de enfermería y partería competente;
- 2) que proporcione un apoyo constante a la labor del Grupo Consultivo Mundial sobre Enfermería y Partería y que contrate a enfermeras y parteras en todos los programas pertinentes de la OMS para asegurar la contribución del personal de enfermería y partería en el desarrollo y la aplicación de las políticas y los programas de la OMS;
- 3) que preste apoyo a los Estados Miembros, en colaboración con asociados locales y mundiales, para reforzar la aplicación de directrices para la contratación ética;
- 4) que preste apoyo a los Estados Miembros a fin de optimizar la contribución del personal de enfermería y partería para aplicar las políticas sanitarias nacionales y alcanzar los objetivos de desarrollo relacionados con la salud acordados internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio;
- 5) que aliente y apoye a los Estados Miembros para que proporcionen entornos de trabajo seguros orientados a facilitar la retención del personal de enfermería y partería;
- 6) que informe a las 61^a y 63^a Asambleas Mundiales de la Salud, que tendrán lugar en 2008 y 2010, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Punto 11.7 del orden del día

Prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables;¹

Reconociendo que hay en el mundo más de 161 millones de personas con discapacidad visual, que 37 millones de ellas sufren ceguera, y que se estima que un 75% de esos casos de ceguera son evitables o curables mediante tecnologías existentes y asequibles;

Recordando la resolución WHA56.26 sobre la eliminación de la ceguera evitable;

Observando con preocupación que sólo un 32% de los países destinatarios habían elaborado un plan nacional Visión 2020 en agosto de 2005;

Reconociendo la relación existente entre la pobreza y la ceguera, y el hecho de que ésta impone una gravosa carga económica a las familias, las comunidades y los países, sobre todo a los países en desarrollo;

Reconociendo asimismo que la determinación demostrada por una serie de alianzas internacionales amplias ha permitido controlar tanto la oncocercosis como el tracoma;

Observando que muchos Estados Miembros se han comprometido a prestar apoyo a la Iniciativa Mundial para la Eliminación de la Ceguera Evitable, denominada Visión 2020: El derecho a ver;

Acogiendo con agrado las importantes medidas aplicadas a escala regional, subregional e internacional por los Estados Miembros para realizar progresos sustanciales en la eliminación de la ceguera evitable mediante una mayor cooperación y solidaridad internacionales,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que refuercen sus actividades tendentes a establecer planes nacionales Visión 2020 conforme a la petición formulada en la resolución WHA56.26;
- 2) a que apoyen los planes Visión 2020 mediante la movilización de fondos nacionales;
- 3) a que incluyan la prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables en los planes y objetivos nacionales de desarrollo;

¹ Documento A59/12.

- 4) a que impulsen la integración de la prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables en la atención primaria de salud y en los planes y programas de salud existentes a nivel regional y nacional;
- 5) a que promuevan las alianzas entre el sector público, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil y las comunidades en los programas y actividades de prevención de la ceguera a todos los niveles;
- 6) a que establezcan servicios de atención oftálmica y a que los refuercen e integren en el sistema de atención de salud existente en todos los niveles, incluida la formación y el perfeccionamiento de los agentes de salud en materia de salud visual;
- 7) a que promuevan y ofrezcan mejoras del acceso a los servicios de salud relacionados tanto con la prevención como con el tratamiento de las enfermedades oculares;
- 8) a que fomenten la integración, la cooperación y la solidaridad entre los países en los ámbitos de la prevención y la atención de la ceguera y la discapacidad visual;
- 9) a que en los sistemas de salud se faciliten los medicamentos esenciales y los suministros médicos necesarios para la asistencia oftálmica;

2. PIDE al Director General:

- 1) que dé prioridad a la prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables;
- 2)
 - a) que proporcione a los Estados Miembros el apoyo técnico necesario, y
 - b) que apoye la colaboración entre países para prevenir la ceguera y la discapacidad visual evitables, en particular en lo que respecta a la formación de todas las categorías de personal pertinente;
- 3) que siga de cerca los progresos realizados por la Iniciativa Mundial para la Eliminación de la Ceguera Evitable en colaboración con los asociados internacionales y que informe al Consejo Ejecutivo cada tres años;
- 4) que vele por que la prevención de la ceguera y la discapacidad visual forme parte de las actividades de ejecución y vigilancia del Undécimo Programa General de Trabajo, y por que se proporcione a los Estados Miembros el apoyo técnico necesario y se refuercen las actividades mundiales, regionales y nacionales de prevención de la ceguera;
- 5) que incorpore la prevención de la ceguera y la discapacidad visual al Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013 y el proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 que se están preparando;
- 6) que intensifique la cooperación mediante actividades regionales, subregionales e internacionales, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en esta resolución.

= = =